



CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO N° 288-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA FUNDACIÓN IMPACTO SOCIAL SAE

Página 1 de 7

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO: 288-2024	
FECHA	07 DE MARZO DE 2024
CONVINIENTE	FUNDACIÓN IMPACTO SOCIAL SAE
N.I.T.	901.119.015-1
REPRESENTANTE LEGAL	NICOLE KARIME PEREZ TRIANA
IDENTIFICACION	1.193.434.833
RUBRO Y CDP	RUBRO: 16-2.1.1.01.03.020 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 329 DEL 23 DE FEBRERO DE 2024
VALOR	TREINTA Y UN MILLONES QUINIETOS MIL PESOS (\$31.500.00) M/CTE DE LOS CUALES: EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS, APORTARA LA SUMA DE VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000) M/CTE. EL CONVINIENTE, POR SU PARTE APORTARA LA SUMA DE NUEVE MILLONES QUINIETOS MIL PESOS (\$9.500.000) M/CTE, REPRESENTADOS EN TALENTO HUMANO, LOGÍSTICA, Y EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 11 DE MARZO DE 2024
OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACION CON LA “FUNDACIÓN IMPACTO SOCIAL SAE” CON EL FIN DE PRESTAR SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Entre los suscritos a saber: **ARGEMIRO OCAMPO VILLEGAS**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.285.846, quien en calidad de Secretario General del Municipio de Villamaría-Caldas, según Decreto N°006 del 02 de enero y Acta de Posesión N° 006 del 02 de enero de 2024, actuando según las facultades otorgadas Decreto 037 del 23 de enero de 2024 “ por medio del cual se delegan unas responsabilidades en materia contractual y de ordenación del gasto en el Municipio de Villamaría - Caldas”, y demás normas afines, actuando como representante legal del Municipio de Villamaría del Departamento de Caldas, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO** de una parte, y de otra parte **FUNDACIÓN IMPACTO SOCIAL SAE**, identificado con N.I.T. número **901119015-1**, representado legalmente por **NICOLE KARIME PEREZ TRIANA** identificada con cédula de ciudadanía número **1.193.434.833**, quien para el presente Convenio se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos decidido celebrar el presente convenio de Asociación que se registrá por las cláusulas pertinentes, previas las siguientes consideraciones:



**CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO N° 288-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE
VILLAMARÍA Y LA FUNDACIÓN IMPACTO SOCIAL SAE**

Página 2 de 7

Que el Municipio de Villamaría, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional, el Departamental y el Municipal.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, faculta la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la C.P., en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El municipio de Villamaría en virtud de las funciones que le son propias, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, pretende la realización de un Convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que permita desarrollar la conmemoración a doscientas veinticinco (225) mujeres del Municipio de Villamaría con motivo del “día internacional de la mujer.

Igualmente, el Conviniente debe asumir los costos de logística y personal necesario para la operación del mismo.



CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO N° 288-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA FUNDACIÓN IMPACTO SOCIAL SAE

Página 3 de 7

La Administración Municipal con el fin de garantizar la realización de la conmemoración del día Internacional de la Mujer requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica

La **FUNDACIÓN IMPACTO SOCIAL SAE**, presentó propuesta al Municipio de Villamaría, con el fin de realizar la celebración de este día tan importante para el reconocimiento de los derechos de la mujer.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes Acuerdan suscribir el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS PRIMERA: OBJETO. PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CONMEMORACIÓN A DOSCIENTAS VEINTICINCO (225) MUJERES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CON MOTIVO DEL “DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”.

I) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) El municipio aportará los recursos económicos para ser invertidos en la ejecución de las actividades objeto del convenio, en la forma y oportunidad pactadas. 2) vigilar de manera correcta el objeto del convenio. 3) Prestar la colaboración correspondiente para que el Conviniente desarrolle a cabalidad las acciones propuestas en el Convenio. 4) Exigir al Conviniente la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del Convenio. 5) Velar por la correcta ejecución del Convenio en todas sus fases a través del supervisor designado para el Convenio.

II) OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE:

A) OBLIGACIONES GENERALES: 1) Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. 2) Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del convenio y extraordinariamente en forma y oportunidad en que el Municipio lo exija. 3) Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del convenio 4) Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 3) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El Conviniente deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Asimismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 4) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales. 5) Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. 6) Invertir los recursos de manera adecuada para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y obligaciones del Convenio.



CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO N° 288-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA FUNDACIÓN IMPACTO SOCIAL SAE

Página 4 de 7

B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar la promoción y difusión de las actividades a realizar para la celebración del DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, de las contratistas y funcionarias del Municipio de Villamaría, en coordinación con la Administración Municipal; utilizando medios masivos como redes sociales y publicidad impresa y digital.
2. Prestar servicios logísticos y de organización de eventos que permitan atender a 225 mujeres que laboran y/o prestan sus servicios en la Administración Municipal, con la finalidad de conmemorar el día internacional de la mujer, que contiene la entrega de una cena completa, ambientación musical de dos artistas diferentes, decoración y entrega de premios, anchetas, coctel sin licor y detalle (Rosa y helado).

CALIDAD: Que las cenas sean suministradas bajo las condiciones de sanidad requeridas.

OPORTUNIDAD: Tanto la ambientación musical, la decoración y el suministro de detalles se realizarán en el plazo y a la hora estipulada.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La Conmemoración se llevará a cabo el día sábado 08 de marzo de 2024, a partir de las 11:00 a.m.

3. Proporcionar el suministro de carpas, manteles y transporte para el desplazamiento de los productos; así como el talento humano necesario para realizar todas y cada una de las actividades de promoción y difusión del evento.
4. Realizar gestión con instituciones públicas y privadas para garantizar la capacitación y acompañamiento permanente para los beneficiarios del Proyecto.
5. Promocionar las actividades a nombre del Municipio de Villamaría.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del Proyecto que viene ejecutando la Administración Municipal y de conformidad con el alcance y las obligaciones que se suscriban en un futuro convenio, así como las que no estén específicamente señaladas en él mismo, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Proyecto.
7. Presentar los informes financieros que justifican la inversión, registros fotográficos y demás documentos que sean inherentes a las actividades a desarrollar, y estén dentro del marco legal del Convenio.
8. Las demás asignadas por el supervisor del contrato.

TERCERA. DURACIÓN: El término de duración del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día 11 de marzo de 2024



CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO N° 288-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA FUNDACIÓN IMPACTO SOCIAL SAE

Página 5 de 7

TREINTA Y UN MILLONES QUINIETOS MIL PESOS (\$31.500.00) M/CTE DE LOS CUALES:

EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS, APORTARA LA SUMA DE VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000) M/CTE.

EL CONVINIENTE, POR SU PARTE APORTARA LA SUMA DE NUEVE MILLONES QUINIETOS MIL PESOS (\$9.500.000) M/CTE, REPRESENTADOS EN TALENTO HUMANO, LOGÍSTICA, Y EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El Municipio de Villamaría, Caldas, aportará los recursos al CONVINIENTE de la siguiente forma:

Un solo pago al momento de finalización del convenio, previa presentación de informes de actividades avaladas por el supervisor. Para el desembolso, el Conviniente deberá presentar informe de avances de ejecución de las obligaciones del convenio, con las evidencias que los sustenten, y certificación del supervisor sobre el cumplimiento del mismo, así como certificación emitida por el revisor fiscal o contador público, donde verifique encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social, salud, pensión y riesgos profesionales de sus empleados, y pago de parafiscales, o de la no obligatoriedad de tener que hacerlos.

QUINTA. REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: De conformidad con la Constitución y la Ley, el Municipio de Villamaría Caldas, a través de la Secretaría de Hacienda, se compromete a hacer el registro presupuestal correspondiente con el cual se cubrirá el valor del presente convenio en la vigencia fiscal de 2023, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 329 del 23 de febrero de 2024, con objeto del gasto: 16-2.1.1.01.03.020. Una vez hecho el registro correspondiente, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del presente convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en él.

SEXTA. NORMA REGULADORA: Por la naturaleza del convenio, no se constituirá ningún vínculo laboral entre el Conviniente y el Municipio, por lo tanto, no tendrá derecho a prestaciones sociales, por tratarse de un convenio que se rige por la Constitución Política, y en el cual se han incluido las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1.993 y sus normas concordantes.

SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVINIENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidades consagradas en la Ley, o en ninguna norma establecida para la materia, para contratar con el Municipio de Villamaría, Caldas.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del CONVINIENTE o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO.



CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO N° 288-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA FUNDACIÓN IMPACTO SOCIAL SAE

Página 6 de 7

NOVENA. SUPERVISION: La supervisión del presente convenio, será ejercida por el profesional Universitario de la División de Talento Humano del Municipio de Villamaría o quien haga sus veces, que tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar la supervisión técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2) Velar porque el CONVINIENTE cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. 3) Solicitar la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto del convenio. 4) Colaborar con el CONVINIENTE para que el objeto de este convenio se cumpla de la mejor manera posible, evitando dilaciones o alteraciones al desarrollo normal del mismo. 5) Verificar que el CONVINIENTE cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este convenio en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme lo establecido por la Ley. 6) Proyectar el acta de liquidación. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada.

DECIMA. GARANTÍAS: Para la ejecución del Convenio, y de acuerdo a lo prescrito en el Decreto 1510 de 2013, artículo 77 y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual determina que es potestativo para la entidad la obligatoriedad o no de exigir la constitución de garantías en la contratación directa. En mérito de lo anterior y habida cuenta de la forma en que se entregarán los recursos, EL MUNICIPIO ha determinado que el Conviniente no deberá constituir mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES. El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Serán a cargo del CONVINIENTE todos los gastos que demande la ejecución del presente convenio incluyendo el pago de prestaciones sociales e indemnización.

DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONVINIENTE equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del convenio, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO: En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral, en los términos previsto en la ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA. CESION DEL CONVENIO. El CONVINIENTE no podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona u organización alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de parte de EL MUNICIPIO.

DECIMA QUINTA. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.



CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO N° 288-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA FUNDACIÓN IMPACTO SOCIAL SAE

Página 7 de 7

DECIMA SEXTA. LIQUIDACION. El convenio se liquidará de conformidad con la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y se hará dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del convenio, si el CONVINIENTE no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD. Será obligación del CONVINIENTE mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **1)** Documentos de la Alcaldía Municipal: El Estudio Previo o análisis de la conveniencia y oportunidad de esta contratación, Certificado de Disponibilidad y Compromiso presupuestal; y Propuesta presentado por el Conviniente. **2)** Documentos del **CONVINIENTE:** certificado de constitución, Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal, RUT, certificado de existencia y representación de la cámara de comercio y los demás documentos necesarios para la ejecución del presente convenio.

Para constancia se firma por las partes intervinientes a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Por parte del Municipio:

Por parte del Conviniente:

ARGEMIRO OCAMPO VILLEGAS
Alcalde Municipal

NICOLE KARIME PEREZ TRIANA
R.L. FUNDACIÓN IMPACTO SOCIAL SAE

Reviso: Jaime Eduardo Guarín Jurado
Asesor Jurídico

Proyecto: Juan Carlos Marín Gaviria
Asesor Jurídico